

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00557-00
AUTO No. 2497

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar Curador *Ad litem* a la señora LUDIS COAVAS GOMEZ, teniendo en cuenta que la designación de Curador *Ad Litem* recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **_CLARA INES CUERO OBREGON _____**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ